

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
mp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Lunes 22 de Febrero de 1960

Núm 43

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Ídem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con o 10 por 100 para amortización de empréstito

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares. Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales ó 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

—Visto el expediente seguido en este Gobierno Civil a instancia del Ayuntamiento de Carucedo, sobre aprobación del prorrateo de pensión a favor del que fue Secretario de Administración Local, D. Eugenio Fernández Gutiérrez, quien también prestó servicios en el Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez, ambos de esta provincia.

Visto igualmente el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de Noviembre de 1956 y la Orden de la Dirección General de Administración Local de 13 de Diciembre del mismo año, así como el preceptivo informe emitido al efecto por la Sección Provincial de Administración Local,

Con esta fecha he acordado aprobar el prorrateo de pensión, por jubilación forzosa del expresado funcionario Sr. Fernández Gutiérrez, entre los Ayuntamientos que se mencionan, y cuyas cantidades a satisfacer son las siguientes:

Ayuntamiento de Carucedo, abonará anualmente 40.905,90 pesetas,

por lo que le corresponde un pago mensual de 3.408,82 pesetas.

Ayuntamiento de Puente Domingo Flórez, anual, 1.608,86, resultando al mes 134,07 pesetas.

Lo que hace un total anual de pensión de jubilación de 42.514,76 pesetas, y al mes, 3.542,89 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

León, 15 de Febrero de 1960.

El Gobernador Civil,

672 Antonio Alvarez de Rementería

VÍAS PECUARIAS

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de Diciembre de 1944, se hace público para general conocimiento, que en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha 11 de Febrero del año 1960, se inserta la Orden Ministerial de 30 de Enero del mismo año, aprobatoria de la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Urdiales del Páramo, en esta Provincia, cuya copia literal dice así:

«Visto el expediente incoado para la Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Urdiales del Páramo, Provincia de León, y

Resultando: Que ante necesidades urgentes, derivadas de la Concentra-

ción Parcelaria, la Dirección General de Ganadería, a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, acordó proceder al reconocimiento e inspección de las existentes en el término municipal de Urdiales del Páramo, Provincia de León, designando para la práctica de los trabajos, al Perito Agrícola del Estado D. Silvino María Maupoey Blesa, adscrito a la Dirección General de Ganadería, quien realizó los trabajos de campo acompañado de un técnico del Servicio de Concentración Parcelaria, redactando posteriormente el proyecto de Clasificación con base en la planimetría del término, facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral, documentos existentes en el archivo del Servicio de Vías Pecuarias e información testimonial supletoria.

Resultando: Que el proyecto de Clasificación fue remitido al Servicio de Concentración Parcelaria, para su examen e informe, siendo devuelto por dicho Organismo, debidamente informado.

Resultando: Que posteriormente se remitió un ejemplar del proyecto de Clasificación al Ayuntamiento para su exposición pública y otro a la Jefatura de Obras Públicas de la Provincia, remitiéndose igualmente anuncio para su inserción en el «Boletín Oficial» de la Provincia, siendo devueltos dichos ejemplares con las diligencias e informes reglamentarios.

Resultando: Que fue informado

favorablemente por el Sr. Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias.

Resultando: Que pasó a informe de la Asesoría Jurídica.

Vistos los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de Diciembre de 1944, el artículo 22 del Texto refundido de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de Agosto de 1955, la Orden Ministerial de 29 de Noviembre de 1956 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958.

Considerando: Que la Clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, siendo favorables a su aprobación los informes emitidos por las Autoridades locales, Jefatura de Obras Públicas, Servicio de Concentración Parcelaria e Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias.

Considerando: Que es favorable a su aprobación el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Urdiales del Páramo, Provincia de León, por la que se declara existe la siguiente:

CAÑADÁ REAL PROCEDENTE DE SANTA MARIA DEL PÁRAMO. Anchura, setenta y cinco metros veintidós centímetros (75,22 m.), ocupando una superficie aproximada de veintidós hectáreas, cincuenta y seis áreas y sesenta centiáreas (22 Has., 56 a. y 60 cs.).

2.º La dirección, longitud, descripción y demás características de esta Vía Pecuaría, son las que en el proyecto de Clasificación se especifican y detallan.

3.º En el caso de que el desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población afecten en cualquier medida a las Vías Pecuarias que se clasifican, antes de su puesta en práctica deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería, con la suficiente antelación, para resolver lo que proceda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y oportunos efectos.— Dios guarde a V. I. muchos años.—

Madrid, 30 de Enero de 1960.—P. D., Santiago Pardo Canalis.—Ilustrísimo Sr. Director General de Ganadería »

León, 16 de Febrero de 1960.

El Gobernador Civil,

687 Antonio Alvarez de Rementería

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Precios topes máximos para la venta al público en esta Provincia de frutas y verduras

A continuación se detallan los precios topes máximos fijados por esta Delegación Provincial y que, aprobados por la Comisaría General, regirán en esta capital y provincia, para la venta al público de frutas y verduras, durante la semana que comprende los días 22 al 28 de los corrientes, ambos inclusive:

	Ptas. Kg.
Naranjas de Almería.....	7,00
Naranjas Cadenera.....	6,00
Naranjas corrientes.....	5,00
Mandarinas selectas.....	8,50
Mandarinas corrientes.....	6,50
Limonos selectos.....	9,00
Limonos corrientes.....	7,00
Patatas.....	1,45
Acelgas.....	4,00
Espinacas.....	7,00
Repollo de Valencia.....	3,50
Repollo del país.....	2,50
Berza, Asa de Cántaro.....	1,50
Coliflor pelada.....	7,00
Cebollas grano de oro.....	5,00
Cebollas del país.....	2,00
Zanahorias.....	4,50

Los anteriores precios responden a las calidades más selectas y representativas, debiendo venderse las inferiores por debajo de estos precios topes máximos, en los que se encuentran incluidos la totalidad de impuestos y arbitrios municipales, por lo que no podrán ser incrementados en cantidad alguna.

Son de aplicación todas las normas e instrucciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 271, de fecha 4 de Diciembre de 1957.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 20 de Febrero de 1960.

El Gobernador Civil-Delegado.

727 Antonio Alvarez de Rementería

Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Contribuciones e Impuestos del Estado

ZONA DE RIAÑO

Ayuntamiento: Prado de la Guzpeña

Concepto: Rústica amillarada

Ejercicios: 1950 a 1957

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Don Aurelio Villán Cantero, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Riaño. Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra D. Julián Prado Rodríguez para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública por los conceptos y años que se expresan, con fecha 3 de Febrero de 1960 se ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA. — Estimando insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables) al deudor objeto de este expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles que a continuación se describen:

Deudor: D. Julián Prado Rodríguez

Una tierra a Las Suertes, término de La Llama; hace de cabida 6 áreas; linda: N., Cruz Mata; S., común; E., Atilano Marcos, y O., Eloy Mata. Riqueza imponible, 4,18 pesetas; capitalización, 83,60 pesetas.

Otra tierra en el mismo término y sitio denominado Vallicente; de 12 áreas; linda: N., erial; S., herederos de Florentina Diez; E., camino, y O., lindera. Riqueza imponible, 8,40 pesetas; capitalización, 168 pesetas.

Otra tierra a la Carretera, término de La Llama; hace de cabida 5 áreas; linda: N., herederos de Marcelo Tejerina; S., E. y O., común. Riqueza imponible, 3,80 pesetas; capitalización, 76 pesetas.

Otra tierra a las Senarias, término de La Llama; hace de cabida 5 áreas; linda: N., Adrián Prado; S., se ignora; E., monte, y O., herederos de Carlos Mata. Riqueza imponible, 3,50 pesetas; capitalización, 70 pesetas.

Otra tierra a la Taranilla, término de La Llama; hace de cabida 6 áreas; linda: N., herederos de Carlos Mata; S., monte; E., herederos de Francisco Fernández, y O., Lázaro Mata. Riqueza imponible, 4,65 pesetas; capitalización, 93 pesetas.

Otra tierra a Valdelospozos; hace de cabida 5 áreas; linda: N., erial; S., herederos de Antonina Rodríguez; E., la misma, y O., Agustín Mata. Riqueza imponible, 3,90 pesetas; capitalización, 78 pesetas.

Otra tierra al Salguerón, término de La Llama; hace de cabida 6 áreas; linda: N., herederos de Vicente García; S., lindera; E., camino. Riqueza imponible, 4,90 pesetas; capitalización, 98 pesetas.

Otra tierra a la Majadica, término de La Llama, de cabida 12 áreas 28 centiáreas; linda: N., Lucas Díez; S., Froilán Fernández; E., común, y O., camino. Riqueza imponible, 9,90 pesetas; capitalización, 198 pesetas.

Otra tierra a Vallicente, término de La Llama; hace de cabida 24 áreas 77 centiáreas; linda: N. y S., herederos de Florentino Díez; E., camino, y O., lindera. Riqueza imponible, 17,20 pesetas; capitalización, 344 pesetas.

Otra tierra a Valdecabañas, término de La Llama; hace de cabida 8 áreas; linda: N., lindera; S., raya; E., herederos de Mariano Carrera, y O., Lázaro Mata. Riqueza imponible, 5,60 pesetas; capitalización, 112 pesetas.

Otra tierra en el mismo sitio y término, de cabida 11 áreas y 27 centiáreas; linda: N., lindera; S., raya, y O., herederos de Eugenio García. Riqueza imponible, 7,90 pesetas; capitalización, 158 pesetas.

Notifíquese esta Providencia a los interesados, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación, librese el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda y remitase en su momento este expediente a la Tesorería, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103

Y como de las actuaciones de este expediente resulta de domicilio ignorado el deudor comprendido en el mismo, por medio del presente edicto se le notifica la anterior providencia de embargo de bienes inmuebles de su propiedad, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 84 del citado Estatuto de Recaudación, y para que dentro de los quince días siguientes a la fijación del anuncio presente y entregue en la Oficina de Recaudación sita en Cistierna, calle del General Franco, número 15, por sí o representante autorizado, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa. Asimismo se le requiere para que en el término de ocho días al de la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL y en la Alcaldía del término donde radican las fincas, se persone en el expediente, ya que transcurridos éstos sin haber comparecido será declarada en rebeldía, conforme determina el artículo 127, pues así está acordado en Providencia de fecha 5 de Febrero de 1960.

En Cistierna, a 6 de Febrero de 1960.—El Recaudador, A. Villán.—V. B.: El Jefe del Servicio, Luis Porto. 648

DISTRITO MINERO DE LEON

TITULOS DE MINAS

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de Minería, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL que en esta Jefatura de Minas se han recibido los Títulos de propiedad de las minas que se expresan a continuación, advirtiéndose a los interesados que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 del mismo Reglamento, deberán presentarse a recoger el Título en el plazo de quince días, a partir de la fecha de esta publicación:

Número	Nombre de la mina	MINERAL	Has.	TERMINO	CONCESIONARIO
6.050 bis	«Maribel»	Carbón	10	Torre del Bierzo	Carbones San Antonio, S. L.
8.620 bis	«Soledad»	Idem	46	Igüña	Carbonifera de la Espina de Tremor, S. A.
9.141 bis	«María Luisa»	Idem	42	Idem	D. José Luis Rousain Duffour
11.636	«Juanín»	Galeña	109	Oncina	Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A.
11.282	«Rafael»	Idem	117	Idem	Idem
12.018	«El Povenir»	Carbón	100	Sabero	D. José María Rodríguez García

Leon, 11 de Febrero de 1960.—El Ingeniero Jefe, M. Sobrino. 597

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Don Rodrigo Castaño Suárez, Director Gerente de la S. A. Hulleras Oeste de Sabero, en nombre y representación de la misma, solicita del Ilmo. Sr. Comisario de Aguas del Duero, la concesión, en su día, de un aprovechamiento de aguas de 25 litros de agua por segundo, derivados del río Colle, en término municipal de Boñar, con destino al relavado de carbón; así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras que comprende el Proyecto son:

Toma: La obra de toma se sitúa en Veneros, próximo a los lavaderos que tiene la Sociedad petrolonaria, y consta de una caseta situada agua abajo del puente y en la margen izquierda, que alojará un grupo motobomba. La tubería de impulsión termina en una arqueta, dentro del recinto de las instalaciones de Hulleras Oeste de Sabero, donde existe otra nueva elevación; el lavado se realiza por medio de unos canales, proyectándose dos horas de decantación para devolver el agua libre de residuos al río.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el R. D. Ley de 7 de Enero de 1927, en su artículo 16, a fin de que, en el plazo de treinta (30) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan los que se consideren perjudicados con las obras señaladas, formular ante la Comisaría de Aguas del Duero, Muro, 5, Valladolid, las reclamaciones correspondientes, en cuyas oficinas se hallará expuesto el proyecto, para su examen, durante el mismo período de tiempo, lo que se efectuará en horas hábiles de despacho. Al mismo tiempo se hace saber que, no tendrán fuerza ni valor alguno, los escritos reclamación que se formulen fuera de plazo o no figuren reintegrados conforme a la Ley del Timbre en vigencia.

Valladolid, 10 de Febrero de 1960. El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz. 589 Núm. 181.—157,50 ptas.

Confederación Hidrográfica del Duero

Información pública sobre devolución de fianza

Construcciones y Reconstrucciones, S. A. (CORESA), contratista de las obras del Canal de San Román y San Justo de la Vega (León), solicita la devolución de la fianza que

constituyó para responder de la ejecución de las mismas.

Las obras se hallan completamente terminadas, y aprobada el acta de recepción y su liquidación, por lo que procede la devolución de la fianza, de acuerdo con lo que disponen la Orden de 7 de Julio de 1932 y Ley de 17 de Octubre de 1940.

Los que pudieran tener algún crédito contra citado contratista por jornales, materiales, accidentes del trabajo o cualquiera otro concepto que afecte a la obra de que se trata, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar haberlo realizado, acompañando la documentación procedente en las Alcaldías de Villaobispo y San Justo de la Vega (León), o en la Dirección de esta Confederación, Muro, 5, Valladolid, en el plazo de quince días naturales, contados partiendo del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

Valladolid, 17 de Febrero de 1960.
El Ingeniero Director, Juan B. Varela.

691 Núm. 185.—99,75 ptas.

Administración de justicia

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de proceso civil de cognición seguido en este Juzgado con el núm. 149/59, a que se hará referencia se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva testimonio a continuación:

«Sentencia: En la ciudad de Ponferrada a treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Vistos por el Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de la misma, los precedentes autos de proceso civil de cognición que pende en este Juzgado, entre partes: de la una, como demandante, D.^a Ludivina Fernández Pol, mayor de edad, soltera, dedicada a sus labores y vecina de Riocereija, municipio de Piedrafita del Cebreiro (Lugo), representada por el Procurador D. Bernardo Rodríguez González, bajo la dirección del Letrado D. Bienvenido Alvarez Martínez, y de la otra, como demandados, los herederos desconocidos de D. Antonio Gómez Carragal, mayor de edad, propietario y vecino que fue del barrio de Flores del Sil, declarados en rebeldía por su incomparecencia; sobre reclamación de nueve mil pesetas, y

Fallo: Que estimando la demanda deducida en estos autos por el Procurador D. Bernardo Rodríguez González, debía de condenar y condeno a los demandados, herederos desco-

nocidos de D. Antonio Gómez Carragal a que, una vez que esta sentencia adquiriera carácter de firme, abonara a la demandante D.^a Ludivina Fernández Pol, la cantidad de nueve mil pesetas, con más el interés legal a razón del cuatro por ciento anual desde la interpelación judicial hasta el completo pago, y les impongo las costas procesales.—Así por esta sentencia que mediante la rebeldía de los demandados les será notificada en la forma que previene la Ley para los litigantes de esta condición, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Paciano Barrio.—Rubricado. Fue publicada en la misma fecha.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente testimonio, en Ponferrada a dos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—L. Alvarez.—V.^o B.^o: El Juez Municipal, Paciano Barrio.

596 Núm. 183.—103,95 ptas.

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de proceso civil de cognición seguido en este Juzgado con el número 186/59, a que se hará referencia, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva testimonio a continuación:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Vistos por el Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez municipal de la misma, los precedentes autos de proceso civil de cognición que pende en este Juzgado, entre partes: de la una, como demandante, la Sociedad Mercantil «Aceites Elosúa, S. A.», domiciliada en León, representada por el Procurador D. Bernardo Rodríguez González, bajo la dirección del Letrado D. Manuel Alvarez de la Braña y Quiroga, y de la otra, como demandado, D. Lucio Alvarez Fernández, mayor de edad, industrial y vecino de esta población, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cinco mil novecientos cincuenta y nueve pesetas y cincuenta céntimos; y

Fallo: Que, estimando la demanda deducida en estos autos por el Procurador D. Bernardo Rodríguez González, debía de condenar y condeno al demandado, D. Lucio Alvarez Fernández, a que, una vez que esta sentencia adquiriera carácter de firme, abone a la Sociedad Mercantil «Aceites Elosúa, S. A.», la suma de cinco mil novecientos cincuenta y nueve pesetas y cincuenta céntimos, que le adeuda, con más los intereses de tal cantidad, a razón del cuatro por ciento anual desde la interpelación judicial hasta el completo pago,

y le impongo las costas procesales.—Se ratifica el embargo preventivo practicado en bienes del repetido demandado.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Paciano Barrio.—Rubricado. Fue publicada en la misma fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fines de notificación al demandado rebelde, expido el presente testimonio en Ponferrada, a dos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—L. Alvarez.—V.^o B.^o: El Juez municipal, Paciano Barrio.

638 Núm. 182.—100,80 ptas.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes de Presa de la Varga, de San Bartolomé de Rueda

Se convoca a Junta General a todos los partícipes de la presunta Comunidad de Regantes de Presa de la Varga, de San Bartolomé de Rueda, a los fines de hacer examen de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos y, examinados y estudiados, si procediese, hacer aprobación definitiva de los referidos proyectos, Junta que tendrá lugar el día seis del próximo mes de Marzo, a las once de la mañana, en el domicilio de esta Comunidad, sito en la localidad de San Bartolomé de Rueda, local propio de la Junta Administrativa.

San Bartolomé de Rueda, 8 de Febrero de 1960.—El Presidente de la Comisión gestora, Constantino Díez Aláez.

656 Núm. 180.—57,75 ptas.

Comunidad de Regantes «Presa Forera»

Según el artículo 44 de las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a Junta General ordinaria, correspondiente al mes de Marzo, a los partícipes de la misma, para el día veinte del mismo mes, en Carrizo de la Ribera, en el sitio de costumbre, bajo el siguiente orden del día:

Lectura del acta anterior.
Todo lo determinado en el art. 53 de las Ordenanzas, en sus apartados 1.^o, 2.^o y 3.^o.

Ruegos y preguntas.
De no haber mayoría de hectáreas representadas, en primera convocatoria, que se celebrará a las doce (12) horas, será celebrada a las trece (13) horas del mismo y en el mismo sitio, siendo válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de asistentes.

Carrizo, 10 de Febrero de 1960.—El Presidente, Félix Fernández.

555 Núm. 186.—65,65 ptas.